



Lanús, 10 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.452.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020; el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020; el Decreto N° 3.851/2018; y el expediente N° 91335-S-2020.

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo I que forma parte del presente, y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente N° 91335-S-2020, para que presten servicios como enfermeros de guardia durante la Contingencia COVID-19;

Que, los citados agentes dependen de la DIRECCION DE EMERGENCIA y perciben la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) por guardia de 24 horas efectivamente realizadas en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo I. Cada enfermero no podrá superar 10 guardias mensuales.

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I, que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los profesionales enfermeros detallados en el anexo constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud pertenecientes a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el considerando, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.



ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Salud.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud. Archívese.



ANEXO I

Apellido	Nombre	Dni	Función	Período
AGUIRRE	JUAN MANUEL	31.839.781	ENFERMERO GUARDIA	18/05/2020 - 30/06/2020
GOMEZ GAUTO	HERNAN EMANUEL	31.654.063	ENFERMERO GUARDIA	01/06/2020 - 30/06/2020
ARARI	ROCIO VALERIA	37.996.508	ENFERMERO GUARDIA	01/06/2020 - 30/06/2020

